

ción del Servicio elevara nueva propuesta complementaria a la Dirección General de Agricultura, sujetándose al orden de las puntuaciones totales obtenidas en los exámenes

Esta Dirección General de Agricultura resolverá cuantas dudas puedan ocurrir en la inteligencia y aplicación de esta convocatoria.

Madrid 30 de julio de 1965.—El Director general, Ramon Esteruelas Rolando.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso restringido para proveer una plaza de Ingeniero Jefe de Agrupación de los Servicios Técnicos de Arquitectura e Ingeniería (Agrupación de Servicios Industriales).*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 182, de 31 de julio de 1965, publica íntegras las bases que han de regir en el concurso restringido para proveer una plaza de Ingeniero Jefe de Agrupación de los Servicios Técnicos de Arquitectura e Ingeniería (Agrupación de Servicios Industriales), consignada en las plantillas con el grado retributivo 21 y dotada en el presupuesto con el sueldo base de 33.000 pesetas y retribución complementaria de 26.400 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el Registro General dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y artículo segundo del Reglamento de 10 de mayo de 1957, sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos.

Barcelona, 31 de julio de 1965.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—4.947-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Itrabo por la que se anuncia oposición libre para proveer una plaza de Auxiliar de Secretaria de esta Corporación.*

Se convoca oposición para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de Secretaria, cuyas bases, dotaciones y demás requisitos se insertan en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 30 de julio del presente año.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Itrabo, 31 de julio de 1965.—El Alcalde accidental, Eugenio Contreras.—E. Secretario accidental, Francisco López.—5.425-C.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Murcia por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso-oposición para proveer la plaza de Letrado-Asesor de esta Corporación.*

Composición del Tribunal calificador del concurso-oposición para proveer la plaza de Letrado-Asesor de esta Corporación:

Presidente: Don Francisco Javier Atlenzar Cremades, Teniente de Alcalde, por delegación del Ilustrísimo señor Alcalde. Vocales: Doctor don Enrique Martínez Useros, catedrático de Derecho Administrativo, en representación del Profesorado oficial del Estado.

Ilustrísimo señor don Joaquín Esteban Mompeán, en representación de la Dirección General de Administración Local. Ilustrísimo señor don Antonio Zayas Lidón, en representación del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Ilustrísimo señor don Juan Manuel Echevarría Hernández, como titular, y don Ricardo Miñarro Montoya, como suplente, en representación de la Abogacía del Estado.

Don Gaspar de la Peña Abellán, en representación del Colegio de Abogados de esta capital.

Secretario: Don Patricio Saura Mendoza Secretario interino de la Corporación.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos determinados en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Murcia, 31 de julio de 1965.—El Alcalde.—4.930-A.

## III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 31 de mayo de 1965 por la que se regula la celebración de Cursos de Formación destinados a los funcionarios del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado y por la que se autoriza al Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios para convocar y organizar dichos Cursos.*

Imos. Sres.: La nueva legislación sobre la Función pública española, al abordar el problema de su reestructuración, estableció que el nuevo Cuerpo Administrativo se constituyese por los funcionarios procedentes de Cuerpos calificados de naturaleza administrativa y, por otro lado, por funcionarios procedentes de Cuerpos Auxiliares en los que concurrieran las circunstancias recogidas en el artículo segundo del Decreto-ley de 3 de julio de 1964.

Estas medidas tienen la virtud de constituir una promoción profesional de funcionarios que, bien por su preparación o bien por su larga experiencia al servicio de la Administración, eran acreedores de tal beneficio en el momento en que al ordenar sobre nuevas bases la Función pública española, era preciso proceder a un reajuste de sus efectivos.

Para que esta promoción sea realmente práctica, es necesario que los afectados por la misma reciban la instrucción o adiestramiento que les habilite para realizar las funciones que corresponden al Cuerpo Administrativo.

A tal efecto, y teniendo en cuenta las facultades atribuidas a esta Presidencia del Gobierno por el artículo 15, d), de la Ley de Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, de 7 de febrero de 1964,

Esta Presidencia del Gobierno, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º A partir de la fecha de publicación de la presente Orden, el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios convocará cursos de formación, dirigidos a los funcionarios que quedan integrados en el Cuerpo General Administrativo.

2.º Las materias objeto de enseñanza en los cursos mencionados serán las siguientes: Organización del Estado y de la Administración pública; Organización y métodos de trabajo; Relaciones humana y pública; Régimen de la Función pública; Procedimiento administrativo y redacción de documentos; Contabilidad pública; Estadística; Máquinas de oficina; Técnica de documentación y consulta de textos legales, y Organización y legislación especial del Ministerio respectivo.

3.º La convocatoria deberá hacerse pública en el «Boletín Oficial del Estado», y las solicitudes se presentarán en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, siendo indispensable para asistir a los cursos obtener el permiso correspondiente del Subsecretario del Departamento respectivo.

4.º Una vez concluido cada curso, el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios expedirá a los participantes un certificado de «asistencia» con la correspondiente calificación.

5.º El número de funcionarios que hayan de asistir a dichos cursos se fijará en las respectivas convocatorias.

6.º La Dirección del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios remitirá a la Comisión Superior de Personal relación de los certificados expedidos, a los efectos que se determine en aplicación de lo previsto en el artículo 28 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1965.

CARRERO

Imos. Sres. ...